

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

580

12 AGO 2003	
SEC	REAGO ... 1174



BUENOS AIRES. 11 AGO 2003

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley tendiente a otorgar jerarquía constitucional a la "CONVENCION SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRIMENES DE GUERRA Y DE LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968, y que fuera aprobada por ese Honorable Congreso de la Nación a través de la Ley N° 24.584.

Nuestro país, ha otorgado jerarquía constitucional a diversos documentos internacionales destinados principalmente a la tutela de la dignidad y el valor de la persona humana, tal como se consagrara en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

Sobre el particular, cabe consignar que la República Argentina ha iniciado luego de padecer, tal vez, la crisis más profunda a la que como país se viera sometida, una nueva etapa en la que el respeto a los derechos esenciales del hombre, a las instituciones de la democracia y a la justicia social, se ha convertido en el paradigma de los tiempos por venir.

En este sentido, se estima que la defensa de los derechos humanos, debe insertarse en la agenda pública como una verdadera política de estado habida cuenta la trascendencia que dicha materia reviste.




La Ley que se solicita, responde a la necesidad de ubicar a la citada Convención en la misma condición jurídica que, entre otras, posee la "CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS", toda vez, que ambos instrumentos resultan herramientas esenciales para la defensa de los derechos humanos de todos los habitantes de la Nación.

Cabe destacar que en materia de derechos humanos, la política nacional, debe ser unívoca y carente de ambigüedades que la relativicen o menoscaben su contenido.


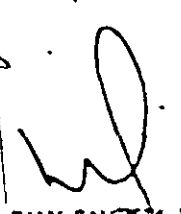
Otorgar jerarquía constitucional a la "CONVENCION SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRIMENES DE GUERRA Y DE LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD", además de asignarle el rango que sus disposiciones merecen, representa una señal para el concierto de las Naciones, de que la República Argentina no está dispuesta a tolerar en modo alguno la comisión e impunidad de dichos crímenes, razón por la cual es que se solicita del Honorable Congreso de la Nación, la aprobación del proyecto adjunto.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 580

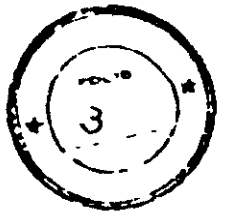


DR. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



DR. JOSE JUAN BAUTISTA PAMPURO  
MINISTRO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ASUNTOS CULTURALES Y CULTO



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

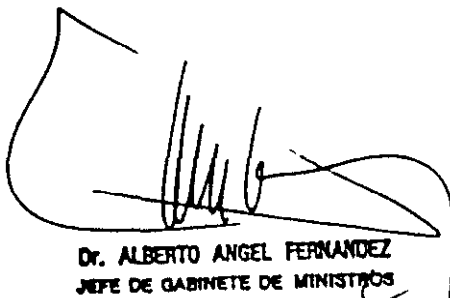
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

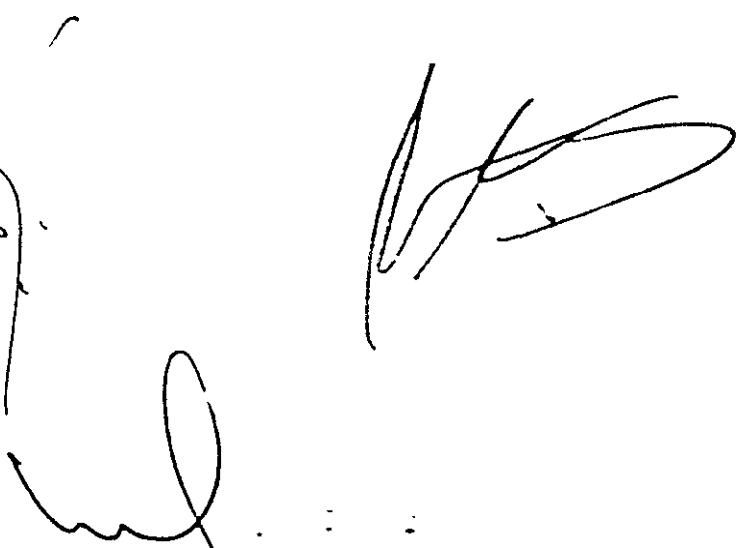
JERARQUIA CONSTITUCIONAL DE LA CONVENCION  
SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRIMENES DE GUERRA  
Y DE LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD

ARTICULO 1º.- Otórgase jerarquía constitucional a la "CONVENCION SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRIMENES DE GUERRA Y DE LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de noviembre de 1968 y aprobada por la Ley N° 24.584.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL



Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



Dr. JOSE JUAN BALBISTA PAMPURO  
MINISTRO DE DEFENSA  
E INT. DE RR.EE. C.I. Y CULTO